

MAESTRÍA  DEPARTAMENTO
POSGRADO
DERECHO CONSTITUCIONAL **USGP**
ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

El presente trabajo de titulación, en su totalidad o cualquiera de sus partes, a pesar de estar disponible sin restricciones en el repositorio institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PUBLICACIÓN** y mantiene el carácter de un trabajo original e inédito. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en: <http://bit.ly/COPETHeses>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Constitucional
cuarta Cohorte

Artículo profesional de alto nivel

República presidencialista y régimen político en el Ecuador

Autor o autores: Konie Oriana Guillem Carrillo

Tutor: Ab. Tania Gabriela Villacreses Briones

Portoviejo, febrero 2024

Título: República presidencialista y régimen político en el Ecuador

Title: Presidential republic and political regime in Ecuador

Autor: Ab. Konie Oriana Guillem Carrillo. Abogada de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador. Maestrante en Derecho Constitucional IV Cohorte Universidad San Gregorio de Portoviejo. Portoviejo – Manabí – Ecuador. Correo: kogc2005@gmail.com.
<https://orcid.org/0009-0009-0727-7559>

Tutor: Ab. Gabriela Villacreses Briones Mgs. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

RESUMEN

El texto discute si existe o no hiperpresidencialismo en el Ecuador. Se argumenta que no existe un poder excesivo en manos del presidente y que se mantienen los mecanismos de checks and balances para limitar su control. Se mencionan características del hiperpresidencialismo, como el fuerte presidencialismo y la debilidad en la separación de poderes. También se destaca la importancia del control cruzado y la rendición de cuentas en una república. Además, se mencionan los derechos individuales y civiles protegidos en una república. El estudio concluye que no se confirma el hiperpresidencialismo en el Ecuador.

Palabras Clave: Derechos individuales y civiles – república - control cruzado - checks and balances - hiperpresidencialismo.

ABSTRACT

The text discusses whether or not hyper-presidentialism exists in Ecuador. It is argued that there is no excessive power in the hands of the president and that checks and balances mechanisms are maintained to limit his control. Characteristics of hyper-presidentialism are mentioned, such as strong presidentialism and weak separation of powers. The importance of cross-checking and accountability in a republic is also highlighted. In addition, the individual and civil rights protected in a republic are mentioned. In summary, it is concluded that hyper-presidentialism in Ecuador is not confirmed.

Keywords: Individual and civil rights - republic - cross-checks and balances - hyper-presidentialism

INTRODUCCIÓN

El concepto de Estado y sus diferentes modelos han sido objeto de debate y análisis a lo largo de la historia política y académica. Dentro de estos modelos, uno de los más destacados y relevantes es el Estado de República, una forma de organización política que ha tenido una influencia significativa en la configuración de las sociedades modernas.

En este contexto, es crucial comprender qué implica el término "Estado de República" y cómo se diferencia de otras formas de Estado. En términos generales, una república es un sistema político en el cual el poder reside en el pueblo y es ejercido por representantes elegidos mediante procesos democráticos, en contraposición a una monarquía o dictadura donde el poder puede ser hereditario o concentrado en un líder autoritario.

A lo largo de la historia, el concepto de república ha evolucionado y ha sido interpretado de diversas maneras, desde las antiguas repúblicas de la Roma clásica hasta las modernas repúblicas democráticas contemporáneas. Cada una de estas formas de república ha tenido sus propias características y estructuras políticas, pero comparten el principio fundamental de la soberanía popular y el gobierno basado en el consentimiento de los gobernados.

En el presente estudio, se explorará en detalle los distintos aspectos y características de los Estados de República, examinando su origen histórico, sus principios fundamentales, sus variantes y sus aplicaciones contemporáneas en el mundo.

Se ha planteado la discusión sobre la existencia o no de hiperpresidencialismo en el Ecuador. Se argumenta que no existe un poder excesivo en manos del presidente y que se mantienen los mecanismos de checks and balances para limitar su control. Se mencionan características del hiperpresidencialismo, como el fuerte presidencialismo y la debilidad en la separación de poderes. También se destaca la importancia del control cruzado y la rendición de cuentas en una república. Además, se mencionan los derechos individuales y civiles protegidos en una república.

SURGIEMITNO DE LA REPUBLICA

El surgimiento de la república como forma de gobierno tiene sus raíces en la antigua Roma, donde se desarrolló por primera vez en la forma de la República Romana, que existió aproximadamente desde el 509 a.C. hasta el 27 a.C. Antes de la República Romana, Roma estaba gobernada por monarcas. Sin embargo, los conflictos internos y las tensiones sociales llevaron a la abolición de la monarquía y al establecimiento de un sistema republicano.

El autor Roberto Gargarella, explica que la República Romana se caracterizaba por la separación de poderes entre diferentes instituciones, como los cónsules, el Senado y las asambleas populares. Los cónsules, elegidos anualmente, eran los líderes ejecutivos de la república. El Senado, compuesto por miembros de la aristocracia romana, tenía un papel importante en la toma de decisiones políticas y asesoraba a los cónsules. Además, las asambleas populares permitían la participación de los ciudadanos en la política romana, aunque el grado de influencia variaba según la clase social. (Gargarella, 2001)

Durante siglos, la República Romana experimentó numerosos desafíos, incluyendo conflictos civiles, expansiones territoriales y tensiones entre las diferentes facciones políticas, como los patricios y los plebeyos. Sin embargo, la república logró mantenerse en funcionamiento durante varios siglos antes de eventualmente desmoronarse bajo el peso de las guerras civiles y la consolidación del poder por parte de líderes militares como Julio César y, posteriormente, Octavio Augusto, quien se convirtió en el primer emperador romano en el año 27 a.C.

Aunque la República Romana llegó a su fin, su legado influyó en la concepción de la república como forma de gobierno en la historia posterior. A lo largo de los siglos, varias

naciones han adoptado formas republicanas de gobierno, inspiradas en los principios de igualdad, libertad y responsabilidad pública que caracterizaron a la antigua Roma. Desde entonces, la república ha sido una de las formas de gobierno más prevalentes en el mundo, con ejemplos que van desde las repúblicas democráticas hasta las repúblicas autoritarias. (González, 2001)

La palabra república proviene del latín *Res publica*, “la cosa pública”, o sea, la esfera de intereses públicos o del Estado. El término fue empleado por primera vez alrededor del año 500 a. C., al inicio justamente del gobierno republicano de la antigua Roma, que duró hasta el 27 a. C. cuando se transformó en una monarquía.

En ese entonces, la república consistía en una forma parcial de democracia, en el que una aristocracia (los Patricios) ocupaba los asientos del senado romano, y entre ellos se elegía a dos cónsules o vicegobernantes mediante el voto de todos los ciudadanos libres de Roma. (Kelly, Harbison, & Belz, 1983)

QUE ES UNA REPUBLICA

Una república es un modelo de estado en el cual el poder soberano reside en el pueblo o en sus representantes elegidos, en lugar de estar concentrado en una figura monárquica. En una república, los líderes y funcionarios gubernamentales son elegidos mediante procesos democráticos, como elecciones libres y justas. Este sistema de gobierno se basa en la idea de que el gobierno debe ser responsable ante los ciudadanos y actuar en beneficio del bien común.

En una república, el estado de derecho, la separación de poderes y los derechos individuales suelen ser principios fundamentales. Esto implica que el gobierno está limitado por una constitución y leyes que protegen los derechos civiles y las libertades individuales, y que los poderes del gobierno están divididos entre diferentes ramas, como el ejecutivo, legislativo y judicial, para evitar la concentración excesiva de poder en una sola entidad.

Las repúblicas pueden adoptar diferentes formas y variaciones en su estructura gubernamental, como la república presidencialista, donde el presidente es el jefe de estado y de gobierno, o la república parlamentaria, donde el poder ejecutivo es ejercido por el parlamento o por un primer ministro designado por él. Sin embargo, en todos los casos, el principio central de una república es que el pueblo o sus representantes tienen la autoridad suprema. (Ortiz Leroux, 2007)

El jurista argentino Pedro Sagüés se pregunta ¿qué es lo que hace a un Estado parlamentario o presidencial? Su respuesta es, por demás, original. Sagüés se contestó con dos indicadores: el primero, la bipartición del Poder Ejecutivo entre un jefe de Estado y un jefe de gobierno, sin importar el nombre que este último reciba. A cada uno de ellos, la Constitución debe atribuirle el 50% de las competencias del antiguo Poder Ejecutivo. Si el jefe de gobierno tiene menos de ese porcentaje, por ejemplo, únicamente un 20%, entonces ese régimen es sustantivamente presidencial con vestigios de parlamentarismo.

Al contrario, si el jefe de gobierno, por ejemplo, posee el 70% de las facultades y el presidente las restantes, ese régimen es sustancialmente parlamentario. ¿Qué será, entonces, un sistema que reparte las competencias ejecutivas en un 45 ó 55%? El segundo indicador se refiere a la atribución del congreso de remover al jefe de gobierno y su gabinete mediante censura o negación de confianza. Si dicha competencia la posee el congreso en forma restringida, como

sería que sólo la puede ejercer una vez al año y con mayorías calificadas, como las dos terceras partes de los votos, entonces, el régimen es esencialmente presidencial. (Sagues, 2003)

El término “república” proviene de la voz latina *res publica*, compuesta por *res* “cosa” y *publica* de todos, pública, por lo que equivale a la gestión de lo público, de la soberanía que reside en el pueblo y no en sus gobernantes. Esto significa que en un sistema republicano, los gobernados pueden establecer el marco de leyes según las cuales desean administrar los intereses de todos.

El sistema republicano nace como expresión alternativa al de tipo monárquico, donde todo el poder es ejercido por una persona, generalmente el rey, de manera indefinida y hereditaria. Sin embargo, actualmente existen regímenes de monarquías parlamentarias, como es el caso de España, donde el rey cumple esencialmente un papel representativo como jefe de Estado, pero el resto de los cargos gubernamentales son de elección popular y temporalidad limitada.

FUNDAMENTOS DE LA REPUBLICA

Los fundamentos del estado de república son los principios y valores que sustentan este modelo de gobierno, entre estos podemos encontrar: *Soberanía popular*, en una república, el poder emana del pueblo. Los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad de elegir a sus representantes y participar en la toma de decisiones políticas a través de procesos democráticos como elecciones libres y justas.

El Estado de derecho, la república se basa en la supremacía de la ley. Esto significa que todas las personas, incluidos los líderes y funcionarios gubernamentales, están sujetos a la ley y no están por encima de ella. El gobierno está limitado por una constitución y leyes que protegen los derechos individuales y establecen las reglas y procedimientos para el ejercicio del poder. Otro fundamento del Estado de Republica es la *división de poderes* para evitar la concentración excesiva de poder en una sola entidad y garantizar el equilibrio y la separación de poderes, las repúblicas suelen dividir el gobierno en ramas independientes. Las tres ramas del gobierno típicamente son el ejecutivo, legislativo y judicial. Esta división de poderes permite que cada rama tenga funciones específicas y actúe como un control sobre las acciones de las otras ramas.

Otro factor imprescindible de la República es la *rendición de cuentas y transparencia*, en una república, los funcionarios electos son responsables ante el pueblo y deben rendir cuentas por sus acciones. La transparencia en el gobierno y en la administración pública es fundamental para garantizar la confianza y la legitimidad del gobierno. (Alfonsin, 2021)

Por último, *los derechos individuales y civiles*, las repúblicas suelen garantizar una serie de derechos y libertades fundamentales a sus ciudadanos, como la libertad de expresión, de prensa, de religión, de reunión pacífica, entre otros. Estos derechos son protegidos por la ley y son fundamentales para el funcionamiento de una sociedad democrática y pluralista.

Estos son solo algunos de los fundamentos del estado de república. En conjunto, estos principios y valores son fundamentales para la creación de un sistema de gobierno que sea democrático, justo, transparente y basado en el respeto a los derechos individuales y la voluntad del pueblo. (Alfonsin, 2021)

DIVISION DE PODERES

La división de poderes en una república es un principio fundamental que busca evitar la concentración excesiva de poder en una sola entidad y garantizar un equilibrio en el ejercicio del gobierno. Este principio se deriva de la teoría política desarrollada por pensadores como Montesquieu, quien argumentaba que separar el poder entre distintas ramas del gobierno era esencial para prevenir el abuso y la tiranía. (García Roca, 2000)

Las tres ramas del gobierno típicamente reconocidas en una república son:

1. *Poder Ejecutivo*: Esta rama del gobierno es responsable de implementar y ejecutar las leyes. Por lo general, está encabezada por el presidente, primer ministro o algún otro líder ejecutivo. Sus funciones incluyen la administración del país, la toma de decisiones en asuntos de política exterior y la aplicación de las leyes aprobadas por el poder legislativo.
2. *Poder Legislativo*: Este es el cuerpo encargado de hacer las leyes. Suele estar compuesto por una asamblea o parlamento bicameral o unicameral, dependiendo de la estructura del sistema político. Los legisladores son elegidos por el pueblo y tienen la responsabilidad de proponer, debatir, enmendar y votar las leyes. Además, pueden ejercer funciones de control sobre el poder ejecutivo, como la aprobación de presupuestos y la supervisión de políticas gubernamentales. (Chuquimarca, 2014)
3. *Poder Judicial*: Esta rama del gobierno está encargada de interpretar y aplicar las leyes. Los jueces y magistrados son responsables de resolver conflictos legales y de garantizar que las leyes se apliquen de manera justa e imparcial. Además, el poder judicial puede ejercer funciones de control constitucional, asegurando que las leyes y acciones del gobierno sean conformes a la constitución y los derechos fundamentales.

La división de poderes en una república busca crear un sistema de frenos y contrapesos, donde cada rama del gobierno actúa como un control sobre las acciones de las otras ramas. Esto ayuda a garantizar el equilibrio y la separación de poderes, y contribuye a la protección de los derechos individuales y la estabilidad del sistema político. (Villanueva López, 2014)

La opinión consultiva de la Corte constitucional ecuatoriana sobre la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, sentencia No. 007-22-IN/CC explica que: "*El diseño institucional ecuatoriano está basado en el principio de la separación de poderes.*" (Opinión consultiva sobre la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial., 2022)

PODER EJECUTIVO

El poder ejecutivo es una de las tres ramas del gobierno en una república y generalmente es responsable de implementar y ejecutar las leyes, administrar el país y dirigir las políticas públicas. *El jefe de Estado y jefe de Gobierno*, en muchos países, el líder del poder ejecutivo cumple dos roles: el de jefe de estado y el de jefe de gobierno. En algunos sistemas políticos, estas funciones están separadas, como en el caso de las repúblicas parlamentarias donde el jefe de estado puede ser un presidente ceremonial y el jefe de gobierno es el primer ministro. Sin embargo, en otros sistemas, como las repúblicas presidencialistas, el presidente puede ejercer ambos roles. (Salgado, 2011)

Está a cargo de la *implementación de políticas*. El poder ejecutivo es responsable de implementar las políticas y programas aprobados por el poder legislativo. Esto implica llevar a cabo decisiones administrativas, ejecutar programas gubernamentales y garantizar el

cumplimiento de las leyes *relaciones exteriores*, generalmente es el responsable de las relaciones exteriores del país. Esto incluye la representación del país en el ámbito internacional, la negociación de tratados y acuerdos internacionales, y la formulación de la política exterior. (Böckenförde, Hedling, & Wahiu, 2022)

La Administración pública es algo que el poder ejecutivo dirige y supervisa los ministerios y agencias gubernamentales encargadas de implementar políticas en áreas como salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otras. También es *comandante en jefe*, en muchos países, el líder del poder ejecutivo también es el comandante en jefe de las fuerzas armadas. Esto le otorga autoridad sobre las fuerzas militares y la responsabilidad de tomar decisiones en materia de defensa y seguridad nacional.

Por último, se encarga de los *nombramientos y designaciones*, el poder ejecutivo suele tener la autoridad para nombrar y designar a funcionarios de gobierno, jueces, embajadores y otros cargos de importancia, aunque en algunos sistemas estos nombramientos pueden requerir la aprobación del poder legislativo. (Sánchez Agesta, 1989)

FRACTURA DE LA REPUBLICA

La fractura de la república puede ocurrir cuando se rompen los principios fundamentales que la sustentan, lo que puede conducir a la disolución del orden democrático y al debilitamiento de las instituciones republicanas. Puede pasar por algunos supuestos, a continuación, enlistaré algunos.

1. *Autoritarismo o dictadura*: Cuando un líder o grupo político concentra excesivo poder en el poder ejecutivo y suprime las libertades civiles y políticas, puede socavar la base democrática de la república. Esto puede llevar a la instauración de un régimen autoritario o dictatorial que viola los derechos humanos y subvierte el estado de derecho.
2. *Corrupción generalizada*: La corrupción extendida dentro del gobierno y las instituciones públicas puede minar la confianza de los ciudadanos en el sistema político y socavar los principios de transparencia, rendición de cuentas y separación de poderes. Esto puede conducir a una fractura en la república al erosionar la legitimidad del gobierno y debilitar la confianza en las instituciones democráticas.
3. *Polarización política*: Cuando la sociedad se divide en facciones políticas irreconciliables y el diálogo político se vuelve imposible, la estabilidad democrática puede verse amenazada. La polarización extrema puede conducir a la parálisis del gobierno, el estancamiento legislativo y la incapacidad para abordar los desafíos nacionales de manera efectiva, lo que debilita la cohesión social y la unidad nacional.
4. *Violencia política o conflicto civil*: Los conflictos políticos, étnicos o sociales pueden escalar hasta el punto de desencadenar la violencia y el conflicto civil. Esto puede debilitar gravemente las instituciones republicanas y desestabilizar el país, llevando a una fractura en la república y, en casos extremos, a la desintegración del Estado. (Espino Pichardo, 2019)

CHECK AND BALANCE EN LA REPUBLICA O CONTROL CRUZADO

El principio de checks and balances (controles y equilibrios) es fundamental en el sistema de gobierno de una república. Este concepto se refiere a la distribución de poderes entre las

distintas ramas del gobierno con el fin de evitar la concentración excesiva de poder en una sola institución y prevenir posibles abusos. (RABIE MP, 1995)

- *Poder Legislativo sobre el Ejecutivo:* El poder legislativo, usualmente compuesto por una cámara de representantes o parlamento, tiene la autoridad para legislar, es decir, para crear y aprobar leyes. Además, el legislativo puede ejercer control sobre el poder ejecutivo a través de mecanismos como la aprobación del presupuesto, la confirmación de nombramientos de altos funcionarios gubernamentales y la supervisión de las acciones del ejecutivo.
- *Poder Ejecutivo sobre el Legislativo:* El líder del poder ejecutivo, ya sea un presidente o primer ministro, puede tener influencia sobre el poder legislativo al proponer leyes, presentar agendas políticas y utilizar su poder de veto para bloquear legislación que considere inapropiada. Sin embargo, el legislativo también puede limitar el poder del ejecutivo mediante la revocación de vetos, investigaciones parlamentarias y la capacidad de destituir al presidente o al gobierno a través de procedimientos como el juicio político.
- *Poder Judicial como control sobre los otros poderes:* El poder judicial tiene la responsabilidad de interpretar la constitución y las leyes, y garantizar su cumplimiento. El poder judicial puede ejercer control sobre los otros poderes mediante la revisión judicial de leyes y acciones gubernamentales para determinar su constitucionalidad. Además, los tribunales pueden emitir órdenes judiciales para limitar o prohibir acciones del poder ejecutivo o legislativo que violen la ley. (Tapia Gutiérrez, 2022)

Los checks and balances dentro de una república buscan garantizar que ningún poder del gobierno se vuelva dominante y que cada rama tenga la capacidad de controlar y limitar las acciones de las otras. Este sistema de controles y equilibrios es fundamental para proteger la democracia, el estado de derecho y los derechos individuales dentro de una república. (Chauz, 2013)

LIMITES AL PODER EJECUTIVO

El poder del presidente, aunque puede ser considerable en muchos sistemas políticos, está sujeto a diversas limitaciones para garantizar un equilibrio de poder y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Algunas de las limitaciones más comunes al poder del presidente incluyen:

- *Constitución y Estado de Derecho:* En la mayoría de los países, incluyendo las repúblicas, el presidente está sujeto a la constitución y al estado de derecho. Esto significa que sus acciones deben estar en conformidad con la constitución y las leyes del país, y que no puede actuar arbitrariamente o de manera ilegal.
- *División de Poderes:* En sistemas democráticos, la separación de poderes entre el ejecutivo, legislativo y judicial actúa como una limitación al poder del presidente. Cada una de estas ramas del gobierno tiene funciones específicas y poderes de control sobre las otras, lo que evita la concentración excesiva de poder en manos del presidente.
- *Congreso/Legislatura:* El legislativo, usualmente compuesto por un parlamento o congreso, tiene la autoridad para aprobar leyes, controlar el presupuesto, y

supervisar y fiscalizar las acciones del presidente. Esto puede incluir la capacidad de vetar leyes, confirmar nombramientos, y llevar a cabo investigaciones sobre el gobierno. (Salgueiro, 2010)

- *Judicial*: El poder judicial tiene la autoridad para revisar las acciones del presidente y declararlas inconstitucionales si violan la ley o los derechos constitucionales. Los tribunales también pueden actuar como un control sobre las políticas y acciones del presidente mediante el ejercicio de la revisión judicial.
- *Opinión Pública*: La opinión pública puede ejercer una influencia significativa sobre el presidente y sus políticas. Los presidentes suelen estar sujetos al escrutinio público y a la presión de la opinión pública, lo que puede limitar su capacidad para actuar en contra de la voluntad popular.
- *Checks and Balances*: Como se mencionó anteriormente, los sistemas de checks and balances (controles y equilibrios) dentro del gobierno, como la división de poderes y la supervisión mutua entre las ramas del gobierno, limitan el poder del presidente y garantizan un equilibrio de poder en el sistema político. (Grijalva Jiménez, 2014)

El poder del presidente está sujeto a una serie de limitaciones establecidas por la constitución, las leyes, otras ramas del gobierno, la opinión pública y los principios democráticos, todo lo cual está diseñado para prevenir el abuso de poder y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

HIPERPRESIDENCIALISMO

El hiperpresidencialismo es un término que se refiere a un sistema político en el cual el presidente concentra un poder excesivo y desproporcionado en sus manos, debilitando los mecanismos de checks and balances (controles y equilibrios) y limitando la autonomía de otras ramas del gobierno, como el legislativo y el judicial. En un sistema hiperpresidencialista, el presidente tiende a tener un control dominante sobre la toma de decisiones políticas y la administración del gobierno, lo que puede conducir a una concentración excesiva de poder y a la erosión de la democracia y el estado de derecho. (R. López & Cuenca, 2014)

A continuación, describiré algunas características del hiperpresidencialismo como es el *fuerte presidencialismo*, el presidente ejerce un control significativo sobre el gobierno y las políticas del país, a menudo actuando de manera dominante y centralizadora, esto quiere decir que existe un *débil sistema de checks and balances*, las instituciones diseñadas para ejercer control sobre el presidente, como el parlamento o el poder judicial, suelen ser débiles o estar subordinadas al ejecutivo, lo que limita su capacidad para fiscalizar y equilibrar el poder del presidente.

El Personalismo es también una característica, ya que, el presidente se convierte en la figura central de la política y el gobierno, con un papel preponderante en la toma de decisiones y una gran influencia sobre el curso político del país. *La presidencialización del régimen político*, es cuando el sistema político se organiza en torno a la figura del presidente, con una fuerte dependencia de su liderazgo y una tendencia a atribuirle la responsabilidad de todos los aspectos del gobierno y la administración pública. (Flores, 2011)

Por último, la débil separación *de poderes*, entre el ejecutivo, legislativo y judicial se ve comprometida, con una tendencia a la subordinación de los otros poderes del gobierno al presidente. (Cerbone, 2021)

Los sistemas de gobierno más comunes en el mundo son los sistemas presidencial y parlamentario. Sus características son muy particulares y constantemente los teóricos constitucionalistas y políticos mantienen debates respecto de cuál sistema es mejor o más oportuno para una democracia; sin embargo, todos coinciden en que sus beneficios, más que en su naturaleza, está en la forma en la que las sociedades se adaptan a ellas.

Juan José Linz señala que todos los sistemas, presidenciales y parlamentarios, tienen un fondo común que permite compararlos y encontrar sus diferencias, pero es necesario destacar que las democracias presidenciales se parecen más entre sí de lo que se parecen las democracias parlamentarias, puesto que el origen de las primeras fue el modelo estadounidense.

Los sistemas presidenciales, afirma Linz, tiene como característica principal la existencia de un ejecutivo con considerables poderes, pues mantiene el control del gobierno y la administración, es elegido directamente por el pueblo y por un periodo fijo, ejerce el poder ejecutivo y es el jefe simbólico del Estado, no se lo puede destituir sino en casos excepcionales como el juicio político.

Linz, además, señala que se destacan dos características principales del sistema presidencial: 1) el ejecutivo y el legislativo son elegidos por el pueblo y, por lo tanto, tienen legitimidad democrática, lo que el autor denomina “legitimidad democrática dual”; y, 2) tanto el parlamento como el ejecutivo son elegidos por un periodo fijo, es decir, la duración del uno es independiente del otro, por lo que el autor lo considera un sistema con “rigidez”. (Linz, 1997)

CASO ECUATORIANO

Ecuador es una república democrática que se rige por una constitución y un sistema de gobierno basado en los principios constitucionales. A continuación, se describen algunos aspectos clave del modelo de estado de república en Ecuador:

- *Forma de Gobierno:* Ecuador es una república presidencialista, donde el presidente es el jefe de estado y de gobierno. El presidente es elegido mediante elecciones democráticas y ejerce el poder ejecutivo, encabezando el gobierno y siendo responsable de la administración del país.
- *Separación de Poderes:* Al igual que en otros estados republicanos, Ecuador cuenta con una división de poderes entre el ejecutivo, legislativo y judicial. Esta separación tiene como objetivo evitar la concentración excesiva de poder en una sola rama del gobierno y promover un sistema de checks and balances. El poder legislativo está representado por la Asamblea Nacional, el poder judicial está encabezado por la Corte Nacional de Justicia, y el poder ejecutivo es liderado por el presidente. (Ávila, Grijalva, & Martínez, 2008)
- *Constitución:* La Constitución de Ecuador es la ley fundamental del país y establece los principios básicos de gobierno, los derechos y deberes de los ciudadanos, así como la organización y funciones del Estado. La actual constitución de Ecuador fue aprobada en 2008 y ha experimentado algunas modificaciones desde entonces.

- *Estado de Derecho:* Ecuador se rige por el principio del estado de derecho, lo que significa que todas las personas, incluidos los líderes y funcionarios gubernamentales, están sujetos a la ley y deben actuar de acuerdo con ella. Esto implica el respeto por los derechos humanos, la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia.
- *Participación Ciudadana:* La democracia participativa es un aspecto importante del modelo de estado de república en Ecuador. La Constitución de 2008 introdujo mecanismos de participación ciudadana directa, como el referéndum y la consulta popular, que permiten a los ciudadanos influir directamente en la toma de decisiones políticas. (Alava, 2017)

Ecuador es una república democrática con un sistema de gobierno basado en la separación de poderes, el estado de derecho y la participación ciudadana. Aunque enfrenta desafíos políticos y sociales, el modelo de estado de república en Ecuador busca garantizar la democracia, la justicia y el bienestar de sus ciudadanos.

En Ecuador, el hiperpresidencialismo ha sido un tema de debate y preocupación en la política nacional durante varias décadas. Este fenómeno se refiere a un sistema político en el cual el presidente concentra un poder desproporcionado en sus manos, debilitando los mecanismos de checks and balances y limitando la autonomía de otras instituciones del gobierno, como el legislativo y el judicial. (Ayala, 2014)

Es importante señalar que el hiperpresidencialismo en Ecuador ha sido objeto de críticas y debate, con llamados frecuentes a fortalecer los mecanismos de control y equilibrio en el gobierno para evitar la concentración excesiva de poder en manos del presidente y promover una mayor democracia y rendición de cuentas. En este sentido, la sociedad civil y otros actores políticos han abogado por reformas institucionales que fortalezcan el estado de derecho y promuevan una mayor separación de poderes. (Corwin, 2000)

DISCUSIÓN

Como primer punto de discusión se propone responder a la interrogante ¿Existe un exceso de competencias del poder ejecutivo dentro del Ecuador? En este caso, basados en la previa investigación, se podría alegar que no existe dicho exceso de competencias del ejecutivo, formalmente, aunque es cierto que la república ecuatoriana es Presidencialista, existen organismos de control para cada atribución del presidente, en este caso por citar algún ejemplo, podemos traer a colación la llamada muerte cruzada, la constitución establece en el artículo 148, que: “*La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional*” dentro de esta misma atribución se encuentra el mecanismo de control, lo que aunque popularmente pueda sonar a exceso de competencias o poder, se ve limitado por un mecanismo de check and balance que es el previo dictamen favorable de la Corte Constitucional. (Asamblea Nacional, 2008)

Así mismo con las atribuciones varias que encontramos dentro de la constitución, todas estas contienen en si mismas un mecanismo de control, ya sea la función legislativa o la corte constitucional, incluso el mismo consejo de participación ciudadana y control social, lo que quiere decir dentro de la hipótesis planteada que existe un balance en las atribuciones al poder ejecutivo.

En este sentido, es evidente que las actuaciones del presidente de la república del Ecuador se encuentran bajo un control de organismos creados por la ley que dentro de sus atribuciones y competencias se encuentra la de la vigilancia y control de las actuaciones realizadas por el ejecutivo, en un sentido práctico, nuevamente, el presidente de la república dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 135 de la constitución, este otorga una potestad única al presidente de la república, la que escribe: “*Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país*”, sin embargo, es menester indicar que dicha potestad única y otorgada por la ley, se encuentra sujeta a un control por parte de la función legislativa en el Ecuador, en esta línea argumentativa el artículo 136 *ibidem*, explica:

Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

De lo expuesto, las competencias y atribuciones otorgadas al presidente y plasmadas en la constitución de la república, al encontrarse reguladas evitan el uso desmedido, descontrolada y desregulado de las mismas, es decir, todas las actuaciones realizadas por el poder ejecutivo se encuentran sujetas al control cruzado, y como consecuencia del mismo se evita la fractura del diseño de República presidencialista reflejado en el respeto a las decisiones tomadas por el soberano, es decir, el pueblo y las autoridades elegidas por el pueblo.

En base a los argumentos esgrimidos, como último punto de discusión, encontramos la pregunta ¿Se desmiente o se confirma el hiperpresidencialismo en el Ecuador? Es evidente que se desvirtúa la existencia del hiperpresidencialismo en el Estado ecuatoriano, esto es, por lo anteriormente expuesto, que no existe un poder excesivo y desproporcionado en manos de la función ejecutiva, que debilita los mecanismos de checks and balances (controles y equilibrios) y limitando la autonomía de otras ramas del gobierno, como el legislativo y el judicial. En un sistema hiperpresidencialista, el presidente tiende a tener un control dominante sobre la toma de decisiones políticas y la administración del gobierno, lo que puede conducir a una concentración excesiva de poder y a la erosión de la democracia y el estado de derecho, lo que no sucede en el caso ecuatoriano, gracias al control cruzado.

CONCLUSIONES

1. *Corrupción generalizada*: La corrupción extendida dentro del gobierno y las instituciones públicas puede minar la confianza de los ciudadanos en el sistema político y socavar los principios de transparencia, rendición de cuentas y separación de poderes. Esto puede conducir a una fractura en la república al erosionar la legitimidad del gobierno y debilitar la confianza en las instituciones democráticas.

2. *Polarización política*: Cuando la sociedad se divide en facciones políticas irreconciliables y el diálogo político se vuelve imposible, la estabilidad democrática puede verse amenazada. La polarización extrema puede conducir a la parálisis del gobierno, el estancamiento legislativo y la incapacidad para abordar los desafíos nacionales de manera efectiva, lo que debilita la cohesión social y la unidad nacional.

3. *Control cruzado*: En una república, el control cruzado es un mecanismo fundamental para evitar la concentración excesiva de poder en una sola institución. En el caso del Ecuador, se menciona que existen mecanismos de control como la función legislativa, la Corte Constitucional y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que indica que hay un equilibrio en las atribuciones del poder ejecutivo.

4. *Derechos individuales y civiles*: Las repúblicas suelen garantizar una serie de derechos y libertades fundamentales a sus ciudadanos, como la libertad de expresión, de prensa, de religión y de reunión pacífica. Estos derechos son protegidos por la ley y son fundamentales para el funcionamiento de una sociedad democrática y pluralista.

Se concluye que no se confirma la existencia de hiperpresidencialismo en el Ecuador, ya que se argumenta que no existe un poder excesivo en manos del presidente y se mantienen los mecanismos de checks and balances para limitar su control. Además, se destaca la importancia del control cruzado y la rendición de cuentas en una república, así como la protección de los derechos individuales y civiles.

REFERENCIAS

- Alava, J. (2017). *Asamblea y Constitución*. Quito: Voluntad editorial.
- Alfonsin, R. (2021). *Fundamentos de la República democrática*. Eudeba.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Quito.
- Ávila, R., Grijalva, R., & Martinez, R. (2008). Desafíos Constitucionales. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 160-161.
- Ayala, E. (2014). *Historia Constitucional estudios comparativos*. Quito: Corporación editora Nacional.
- Böckenförde, M., Hedling, N., & Wahi, W. (2022). *Guía práctica para la elaboración constitucional*. Estocolmo: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional).
- Cerbone, P. (2021). El hiperpresidencialismo: una aproximación desde la perspectiva de la teoría política. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*.
- Chauz, F. (2013). Ingeniería Constitucional. La evolución del Checks and balances en el Estado Social de Derecho. *126 Universitas*, 89-121.
- Chuquimarca, J. (2014). *División de poderes en la actual Constitución del Ecuador*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Corwin, E. (2000). *El Poder Ejecutivo función y poderes*. Buenos Aires: Editorial bibliográfica Argentina.
- Espino Pichardo, I. (2019). Función y fractura de la república representativa en México. *Edähi Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades del ICSHu*, 1-9.
- Flores, O. (2011). *El Hiperpresidencialismo. ¿Ventajas o desventajas?* Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.
- García Roca, G. (2000). DEL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 41-75.
- Gargarella, R. (2001). El republicanismo y la filosofía política contemporánea. En R. Gargarella, *El republicanismo y la filosofía política contemporánea* (págs. 23-43). Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- González, A. M. (2001). REPUBLICANISMO. ORÍGENES HISTORIOGRÁFICOS Y RELEVANCIA POLÍTICA DE UN DEBATE . *Revista de Occidente n° 247*, 121-145.
- Grijalva Jiménez, A. M. (2014). *Límites constitucionales al poder del Ejecutivo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Kelly, A., Harbison, W., & Belz, H. (1983). *The American Constitution its origins and development*. London: Norton & Company. INC.

Linz, J. J. (1997). *Las crisis del presidencialismo*. Madrid: Alianza.

Opinión consultiva sobre la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial., No. 007-22-IN/CC (Corte Constitucional Ecuatoriana 19 de Enero de 2022).

Ortiz Leroux, S. (2007). REPÚBLICA Y REPUBLICANISMO: REPÚBLICA Y REPUBLICANISMO: una aproximación a sus itinerarios de vuelo. *ARGUMENTOS*.

R. López, L., & Cuenca, M. J. (2014). Hiperpresidencialismo y calidad democrática en Argentina. *Universidad Nacional de Rosario*.

RABIE MP, J. (1995). CONSTITUTIONAL CHECKS AND BALANCES. *National Party proposals*.

Sagues, N. P. (2003). Parlamentarismo y presidencialismo. Un ensayo sistémico para la gobernabilidad democrática: El "minipremier" en el Perú y en Argentina. Experiencias y perspectivas". *Revista Peruana de Derecho Público*, 44-45.

Salgado, H. (2011). *La facultad reglamentaria del Ejecutivo como instrumento de presidencialismo asentado en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Sánchez Agesta, L. (1989). PODER EJECUTIVO Y DIVISIÓN DE PODERES. *Revista Española de Derecho Constitucional Vol. 1. Núm. 3*.

Tapia Gutiérrez, J. (2022). SEPARACIÓN DE PODERES, CHECKS AND BALANCES Y LAS NUEVAS FORMAS DE SEPARACIÓN DE PODERES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO. *Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS*.

Villanueva López, L. E. (2014). *LA DIVISIÓN DE PODERES: TEORÍA Y REALIDAD*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.